

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

Etapa	Responsable	Acciones	Plazos
Recepción y diagnóstico Inicial	Profesor Jefe/Psicóloga/ D. Counselor	Reunión formal con Dirección para exponer antecedentes. Recopilación de antecedentes y elección de un referente encargado de generar instancias comunicacionales específicas con eventuales observadores de la situación, sin generar una sobreexposición de la o las personas que contribuyan a este propósito.	Una semana
Protección y contención emocional hacia el (la) alumno(a)	P.Jefe/ D. Counselor/ Psicóloga	Es simultánea a la fase de recepción de la información y se realiza de modo permanente, en paralelo a la etapa diagnóstica, abriendo instancias de conversación con él o la niña vulnerado(a), en la medida de su necesidad, con el docente-referente escogido, evitando la revitimización, pues debe efectuarse de modo concordante con la necesidad y pertinencia del tema desde el niño.	A permanencia, desde el día uno de la notificación, según pertinencia
Formalización de medidas de resguardo	Dirección General / Directores de Ciclo/ Counselling	Si procede, según el nivel de gravedad de la situación ocurrida, se determina la presencia de un manejo formativo interno de la situación con los adultos respectivos, o bien, si se procede a denunciar los hechos. En caso que se trate de una situación asociada a un funcionario del establecimiento, se aplicarán además los procedimientos espectivos desde el Reglamento Interno y de Higiene (pueden incluir una Carta de Amonestación, Advertencia u orientación o incluso desde el alejamiento respecto del alumno a la Desvinculación en caso necesario). Asimismo, en caso que lo amerite, o bien, si la vulneración se estuviese presentando en el ámbito familiar, se definirá con el Equipo Directivo la denuncia de los hechos a OPD o Tribunales de Familia.	5 días, a partir de la formalización del caso.
Reunión con el responsable de la vulneración	P.Jefe/ Counselling/ Director Ciclo	Se genera una entrevista con el o los adultos implicados en la situación de vulneración de derechos para exponer la/las situación(es) y otorgar los lineamientos respectivos.	3 días, a partir de la formalización del caso
Plan de Acción Remedial	D. Counselor/ Psicóloga	Si se determina que la situación fue de gravedad menor, se generarán estrategias de manejo interno que apunten a reestablecer el derecho vulnerado en el menor, desde la revinculación del niño con el adulto implicado y/o la restitución de la necesidad que generó la aplicación del protocolo. Así, se reeduca al adulto (profesor o familiar), para que pueda contar con mayores recursos para una relación productiva con el niño, desde la	Dos semanas



		orientación en prácticas concretas que resulten de utilidad a este propósito. También podrá establecerse la presencia de un especialista en psicología clínica externo al establecimiento, que puede ser indicado para el niño vulnerado, sus padres y/o el docente que ha estado en situación de falla. En eventos de mayor envergadura, se deberá mantener una actitud prudencial y proporcional al nivel de vulneración, según lo determinado por Dirección y por el organismo externo correspondiente. Junto con la aplicación de medidas internas de contención emocional y seguimiento del alumno afectado, se establece un contacto permanente entre la familia, el colegio y el organismo externo que corresponda (OPD, Tribunales de Familia, etc.), facilitando el acceso a este servicio e informando a los adultos a cargo del menor que como colegio nos mantendremos en contacto con las instituciones externas respectivas para proporcionar la información de apoyo y seguimiento requeridos para el niño. También se ofrece apoyo en cuanto a la permanente observación en aula y patio, respecto de los niños afectados, con el fin de ser acogidos y contenidos por profesor jefe o psicóloga escolar, en caso de necesidad.	
Evaluación y seguimiento en el Tiempo	Psicóloga/ P. Jefe / D. Ciclo	Se genera una reunión con el o los afectados, para tomar conocimiento de si han efectuado los pasos indicados. En el caso del docente que ha vulnerado derecho, si no ha llevado a cabo los acuerdos comprometidos, se asumirán las directrices de Dirección Académica y Gerencia. En caso de padres que no hayan seguido las bases de trato y cuidado hacia su hijo, e colegio informará a OPD o el organismo que corresponda, para que puedan seguirse los pasos dispuestos por el sistema legal de protección al menor, mientras se aplican las medidas expuestas en el manual de convivencia escolar.	después de indicadas las acciones